

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/2/TPKM/1
5 de julio de 2002

(02-3764)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 1 Y EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO

TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN,
PENGHU, KINMEN Y MATSU

En comunicaciones de la Misión Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, de fecha 2 de mayo y 28 de junio de 2002, se ha recibido la siguiente notificación.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (llamado en adelante el Taipei Chino) notifica lo siguiente al Consejo de los ADPIC:

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Convenio de Berna, el Taipei Chino restringirá la protección de los derechos de los autores que sean nacionales de países que no sean miembros de la OMC y que no protejan las obras de los autores nacionales del Taipei Chino de manera apropiada.
